

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

UNICA INSTANCIA

Proceso:	OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2020-00025-00
Demandante:	FRANCISCO JAVIER CANO MONTEJO
Demandado:	EILEEN ROSIBEL SURMAY NIEVES

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Decide el despacho judicial sobre la fijación de fecha para llevar cabo las audiencias concentradas inicial, instrucción y juzgamiento, bajo los derroteros de los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P. dentro del presente proceso de OTORGAMIENTO DE CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, propuesto por la profesional del derecho abogada DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL en calidad de apoderada judicial del demandante FRANCISCO JAVIER CANO MONTEJO con cédula de ciudadanía N°1.129.572.066 de Barranquilla, Atlántico en contra de EILEEN ROSIBEL SURMAY NIEVES identificada con cédula de ciudadanía N°1.129.571.141 de Barranquilla, Atlántico.

ANTECEDENTES

Sea lo primero indicar que este despacho judicial mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020, fijo como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Virtual inicial de instrucción y juzgamiento el día 12 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Se tiene además que la abogada MARITZA ISABEL VELAZCO RODRIGUEZ apoderada de la parte demandada mediante escrito petitorio, enviado a este Juzgado vía email el 11 de noviembre de 2020, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 12 de noviembre a las 9:00 a.m., debido a que presentaba problemas técnicos para la conexión a la audiencia, los cuales según informo se le presentaron a última hora.

Este despacho judicial mediante auto del día 11 de noviembre del año 2021, accedió a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada Dra. MARITZA ISABEL VELAZCO RODRIGUEZ y en consecuencia, aplazo las audiencias concentradas virtuales.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha agotado el trámite que precede a la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial conforme lo dispuesto en la norma en mención, proviene fijar fecha y hora para llevar a cabo de manera concentrada la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento conforme lo prevé la aludida norma.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

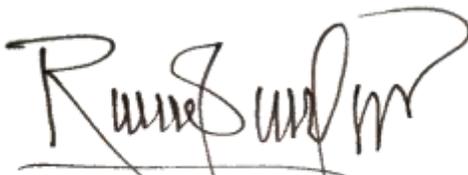
RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual inicial de instrucción y juzgamiento el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las ocho

(08:00 a.m) de la mañana, a la cual deberán presentarse obligatoriamente las partes y sus testigos con su respectivo documento de identidad. Por lo anterior, se les solicita a las partes establecer la conexión virtual, en la fecha y hora indicadas, al link que previamente a la diligencia le será remitido a sus correos electrónicos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de acuerdo a lo establecido en el decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL PIENDAMO – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 16 Hoy 26 de febrero de 2021.</p> <p style="text-align: center;"> HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
--